



DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



DIP. JESUS SESMA SUAREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, Dip. Omar Alejandro García Loria, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Inciso A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Inciso D, Inciso A: y 30, numerales I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95, fracción II; 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN C AL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHO A LA CIBERSEGURIDAD**, al tenor del siguiente:

La ciberseguridad, o seguridad digital, es un campo integral dedicado a salvaguardar sistemas, redes y datos contra amenazas cibernéticas. Su objetivo principal es garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en entornos digitales.¹

¹ Fernández Bermejo, D., & Martínez Atienza, G. (2018). Ciberseguridad, ciberespacio y ciberdelincuencia.



Las amenazas cibernéticas abarcan una amplia variedad, desde malware y virus hasta ataques de phishing y ransomware. La ciberseguridad utiliza estrategias y herramientas avanzadas para prevenir, detectar y responder a estos ataques. Entre las prácticas esenciales de ciberseguridad se incluyen la implementación de firewalls para controlar el tráfico de red, el uso de programas antivirus para detectar y eliminar malware, y el cifrado de datos para proteger la información sensible. La ciberseguridad también se extiende a la protección de la infraestructura crítica, como sistemas de energía y servicios financieros, frente a posibles ciberataques que podrían tener consecuencias devastadoras.²

En un panorama digital en constante evolución, la ciberseguridad es crucial para empresas, gobiernos y usuarios individuales. La rápida innovación tecnológica exige constantes actualizaciones y adaptaciones en las estrategias de ciberseguridad para hacer frente a amenazas emergentes.³

La falta de ciberseguridad puede tener impactos significativos en la vida de los ciudadanos en varios niveles, por ejemplo, podría exponerlos a la posibilidad de violaciones de privacidad. La información personal, como datos financieros, correos electrónicos y detalles de identificación, puede ser comprometida, lo que podría resultar en robo de identidad, fraude financiero y otros problemas relacionados. Además, podrían estar más expuestos a ataques financieros, como el phishing y el robo de información de tarjetas de crédito. Esto conllevaría a pérdidas económicas, con repercusiones a corto y largo plazo en la estabilidad financiera de las personas.⁴

² *Ibídem*

³ Cano, J. (2011). Ciberseguridad y ciberdefensa: dos tendencias emergentes en un contexto global. *Sistemas (asociación colombiana de ingenieros de sistemas)*, 119(4.7).

⁴ *Ibídem*



La falta de ciberseguridad puede también poner en peligro la seguridad personal. Los ciberdelincuentes podrían acceder a cámaras de seguridad, micrófonos u otros dispositivos conectados, comprometiendo la seguridad física de los individuos. La exposición no segura en línea puede resultar en la difusión de información falsa, difamación o manipulación de la identidad en plataformas digitales. Esto podría afectar la reputación de las personas.⁵ Cabe mencionar que, las víctimas de ataques cibernéticos pueden experimentar estrés, ansiedad y otros problemas de salud mental. La pérdida de datos personales, la interferencia en la vida digital y el temor constante a nuevos ataques pueden tener consecuencias negativas en el bienestar psicológico de cualquier persona.

A nivel social, la falta de ciberseguridad puede conducir a un aumento en el crimen cibernético, afectando la confianza en las transacciones en línea, el comercio electrónico y la adopción de tecnologías emergentes. Esto, a su vez, puede tener efectos negativos en la economía y la confianza pública.⁶

La transformación de la seguridad digital en un derecho es un reconocimiento fundamental de la evolución de nuestra sociedad hacia un mundo interconectado. La importancia de este cambio va más allá de la protección de datos y la prevención de amenazas cibernéticas; es una afirmación de los valores fundamentales en la era digital. Conferir a las personas el derecho a la seguridad digital es equiparable a otorgarles un escudo para navegar en un ciberespacio cada vez más complejo. En este entorno, la seguridad digital no es simplemente una comodidad, sino una necesidad para preservar la autonomía y la dignidad de las personas. Este derecho se erige como un pilar para la libertad en línea, permitiendo a las personas expresarse sin temor a amenazas digitales, al tiempo que salvaguarda su privacidad contra intrusiones indebidas. Además, este derecho se convierte en un impulsor de la inclusión digital, garantizando que todos tengan acceso a un entorno seguro para explorar y participar en la sociedad digital.⁷

⁵ *Ibídem*

⁶ *Ibídem*

⁷ Segura Serrano, A. (2017). Ciberseguridad y Derecho internacional. *Revista española de derecho internacional*, 69(2), 291-300.



La ciberseguridad como derecho también aborda la brecha digital, asegurando que todos, independientemente de su nivel de competencia tecnológica, tengan la protección necesaria en línea. Esta democratización digital se trata de acceso y de crear un espacio donde todos puedan participar de manera segura y equitativa.⁸

Al convertir la seguridad digital en un derecho, reconocemos que la tecnología no solo es un medio para la eficiencia y la innovación, sino también un elemento central en la protección de los derechos humanos. La interconexión digital no debería comprometer la integridad de las personas ni poner en riesgo su bienestar. La importancia de convertir la seguridad digital en un derecho, reside en la creación de un entorno digital donde las personas pueden ejercer plenamente otros derechos fundamentales sin sacrificar su privacidad o seguridad. Este es un paso crucial para garantizar que la revolución digital se traduzca en un progreso que beneficie a toda la sociedad, sin dejar a nadie vulnerable en el vasto y complejo paisaje digital.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La presente iniciativa no presenta problemática desde la perspectiva de género.

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Artículo 6:** Garantiza el derecho a la información y la protección de datos personales.
- **Artículo 16:** (segundo párrafo): Establece el derecho a la protección de datos personales, acceso, rectificación y cancelación de estos (derechos ARCO).

⁸ *Ibídem*



Código Penal Federal (Delitos Informáticos)

Artículos 211 Bis 1 al 211 Bis 7:

Regulan delitos contra sistemas y datos informáticos:

- Acceso ilícito a sistemas y equipos
- Interceptación de información
- Modificación o destrucción de datos
- Uso indebido de información
- Ataques a sistemas protegidos
- Intrusión en redes gubernamentales, financieras o estratégicas

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:

- **Artículo 19:** Obliga a implementar medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas para proteger datos personales.
- **Artículo 20:** Responsabilidad de evitar daño, pérdida, alteración o acceso no autorizado.
- **Artículo 63–68:** Sanciones por vulneraciones de seguridad de datos.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados:

- **Artículo 31:** Medidas de seguridad obligatorias para proteger datos en sistemas digitales gubernamentales.
- **Artículo 32:** Evaluaciones de riesgo y controles de seguridad.



Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

· **Artículo 190:**

- Obligaciones de colaboración con autoridades en materia de seguridad y justicia.
- Conservación de datos de comunicaciones.

Reglamento General de Protección de Datos (GDPR):

· **Artículo 32:**

- Seguridad del tratamiento de datos
- Medidas técnicas y organizativas de ciberseguridad

La Constitución Política de la Ciudad de México garantiza en su artículo 14 el derecho ciudadano de vivir libre de amenazas generadas por los delitos. La inclusión de la ciberseguridad o seguridad digital como un derecho se justifica por las crecientes estadísticas de delitos en el entorno que amenazan a una sociedad que cada vez está más digitalizada.

Por otra parte, en la era de la tecnología y la globalización, la democracia digital se ha vuelto una parte fundamental de nuestras sociedades. La democratización del acceso a internet y el crecimiento de las plataformas digitales han proporcionado nuevas formas de participación ciudadana, expansión de la libertad de expresión y una mayor accesibilidad a la información. Sin embargo, con esta transformación también han surgido desafíos en materia de seguridad y privacidad que deben ser abordados para garantizar una democracia digital sólida y confiable.



La democracia digital se refiere al uso de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar y fortalecer los procesos democráticos. La participación ciudadana en línea, el acceso a la información y la transparencia adquieren un papel central en la formación de políticas públicas, la toma de decisiones y el desarrollo de sociedades más inclusivas.

A través de las plataformas digitales, los ciudadanos pueden expresar sus opiniones, debatir temas de interés público y participar activamente en la gobernanza. La democratización de la información y la posibilidad de acceder a diferentes fuentes y puntos de vista también colaboran en la creación de un debate público diverso y enriquecedor.

Para que la democracia digital tenga éxito y sea sostenible, es esencial que las personas tengan garantizado el derecho a la ciberseguridad o seguridad digital. La ciberseguridad se refiere a la protección de los sistemas informáticos y las redes de información contra accesos no autorizados, el robo de datos, el sabotaje o cualquier otra amenaza que pueda afectar su integridad o confidencialidad.

El reconocimiento del derecho a la ciberseguridad se basa en la premisa de que cada individuo tiene derecho a navegar por internet y utilizar las tecnologías digitales de manera segura y protegida. Este derecho implica la responsabilidad del Estado y otras entidades involucradas en garantizar la protección de los derechos y libertades fundamentales en el ciberespacio, al igual que en el mundo físico.

En conclusión, la democracia digital ha brindado oportunidades sin precedentes para la participación ciudadana y el fortalecimiento de la democracia. Sin embargo, para garantizar su sostenibilidad y éxito, es imprescindible reconocer el derecho a la ciberseguridad. Proteger la privacidad, prevenir y combatir la ciberdelincuencia, contrarrestar la desinformación, fomentar la participación ciudadana y fortalecer la confianza en el gobierno digital son factores clave para una democracia digital sólida y confiable.

Por lo antes expuesto, en el siguiente cuadro comparativo se expone la reforma propuesta:

III LEGISLATURA



DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORÍA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA
FRACCIÓN C AL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHO A LA CIBERSEGURIDAD**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dice	Debe decir
A. ...	A. ...
B. ...	B. ...
C. No tiene correlativo	C. Derecho a la seguridad digital En la Ciudad de México toda persona tiene derecho a la seguridad digital o ciberseguridad. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará un entorno seguro en línea para proteger la privacidad, los datos personales, transacciones electrónicas y la integridad de las comunicaciones. Las autoridades implementarán políticas y medidas efectivas para prevenir todo tipo de amenazas digitales, y promoverán el uso ético de las herramientas digitales y conciencia sobre la importancia de la Seguridad Digital.

III LEGISLATURA



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN C AL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para quedar de la siguiente manera:

Único. Se adiciona la fracción C al artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

A. ...

B. ...

C. Derecho a la seguridad digital

En la Ciudad de México toda persona tiene derecho a la seguridad digital o ciberseguridad. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará un entorno seguro en línea para proteger la privacidad, los datos personales, transacciones electrónicas y la integridad de las comunicaciones.

Las autoridades implementarán políticas y medidas efectivas para prevenir todo tipo de amenazas digitales, y promoverán el uso ético de las herramientas digitales y conciencia sobre la importancia de la seguridad digital.



DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA

Grupo Parlamentario PRI

III Legislatura

Dado en el Recinto Legislativo a los 19 días de febrero de 2026.

III LEGISLATURA

Certificado de firma

18/02/2026 09:49

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 6995DF3B5AF98C1E7F41B6DC

Nombre y extensión: INICIATIVA SEGURIDAD CIBERNETICA .pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

b4bceacaa470ec852b9abf685b2af8b3598158db7be90e2f1086dc6dc1f73eb1

Huella digital del contenido del documento firmado:

585c1a3c6f40f9528965941e62934be77413902db11da733903101571063b9c1

Nombre: Omar Alejandro García Loria

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.107.35

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

18/02/2026 09:48

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

18/02/2026 15:49:48 UTC (18/02/2026 09:49:48 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

ebaba593-e227-4af7-bc82-e8eb3ad06dfb.cons

Huella digital contenida en la constancia:

585c1a3c6f40f9528965941e62934be77413902db11da733903101571063b9c1

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Omar Alejandro García Loria

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio
DerechoID: 6995DF9588623A072E48FCD0
IP: 189.146.107.35Enviado: 18/02/2026
09:49:17

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 18/02/2026

Correo:

09:47:13

alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx

Visto: 18/02/2026 09:49:41

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

18/02/2026 09:49:42.285

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Omar Alejandro García Loria

18/02/2026 09:49:42.287

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/ebaba593-e227-4af7-bc82-e8eb3ad06dfb>

